

a favor de don Juan Noguera Merle, por fallecimiento de su padre, don Vicente Noguera y Espinosa de los Monteros.
Lo que digo a V. E.
Madrid, 3 de julio de 1980.

CAVERO LATAILLADE

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

18160 *ORDEN de 3 de julio de 1980 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Ciadoncha, a favor de don Alvaro De Rujula y Alger.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Ciadoncha, a favor de don Alvaro de Rujula y Alger, por fallecimiento de su padre, don Juan de Rujula y Vaca.

Lo que digo a V. E.

Madrid, 3 de julio de 1980.

CAVERO LATAILLADE

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

18161 *ORDEN de 3 de julio de 1980 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Bellavista, a favor de don Enrique Romero de Juseu y Armenteros.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Bellavista a favor de don Enrique Romero de Juseu y Armenteros, por fallecimiento de su hermano don José Arturo Romero Armenteros.

Lo que digo a V. E.

Madrid, 3 de julio de 1980.

CAVERO LATAILLADE

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

18162 *ORDEN de 3 de julio de 1980 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Campo Florido, a favor de don Enrique Romero de Juseu y Armenteros.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Campo Florido, a favor de don Enrique Romero de Juseu y Armenteros, por fallecimiento de su hermano don José Arturo Romero Armenteros.

Lo que digo a V. E.

Madrid, 3 de julio de 1980.

CAVERO LATAILLADE

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

18163 *ORDEN de 3 de julio de 1980 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Rocamora, a favor de don Mariano Roca de Togores y Caballero.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Rocamora, a favor de don Mariano

Roca de Togores y Caballero, por fallecimiento de su hermana doña María Teresa Roca de Togores y Caballero.

Lo que digo a V. E.

Madrid, 3 de julio de 1980.

CAVERO LATAILLADE

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

18164 *ORDEN de 3 de julio de 1980 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Casa Ayala, a favor de doña María de los Angeles Morales-Arce y Escrivá de Romani.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Casa Ayala, a favor de doña María de los Angeles Morales-Arce y Escrivá de Romani, por fallecimiento de su padre, don Pedro Morales-Arce y López de Ayala.

Lo que digo a V. E.

Madrid, 3 de julio de 1980.

CAVERO LATAILLADE

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

18165 *ORDEN de 3 de julio de 1980 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Palamós, a favor de don José María Ruiz de Bucesta y Osorio de Moscoso.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Palamós, a favor de don José María Ruiz de Bucesta y Osorio de Moscoso, por fallecimiento de don Fernando Osorio de Moscoso y López.

Lo que digo a V. E.

Madrid, 3 de julio de 1980.

CAVERO LATAILLADE

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

18166 *ORDEN de 3 de julio de 1980 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Torres-Cabrera, con Grandeza de España, a favor de don Alfonso Martel y de Fonseca.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Torres-Cabrera, con Grandeza de España, a favor de don Alfonso Martel y de Fonseca, por fallecimiento de don Ricardo Martel y de Cárdenas.

Lo que digo a V. E.

Madrid, 3 de julio de 1980.

CAVERO LATAILLADE

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

18167 *ORDEN de 3 de julio de 1980 por la que se manda expedir Real Carta de autorización en el título pontificio de Conde de Castellano a favor de don Rafael Castellano y Barón.*

Excmo. Sr.: Con arreglo en la Real Orden de 28 de octubre de 1922,

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien conceder autorización a don Rafael Castellano y Barón para que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, conservando el carácter de su procedencia, pueda usar en España el título pontificio